

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FOMENTO DE LA
SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA MUNICIPAL (AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE
EDIFICIOS, CERTIFICACIONES Y PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN ENERGÉTICA Y
SERVICIO DE GESTIÓN DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS).
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Número de expediente: KON_IS_0003_2022

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo. **Dirección:** Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus
NIF: P4802100J **Sede electrónica:** http://bermeo.eus
Código NUTS: ES213.
Número de teléfono: 94 6179100.
Fax: 94 688 23 12

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: el objeto del presente contrato es la realización de las auditorías energéticas y certificaciones de eficiencia energética de los edificios e instalaciones energéticas municipales de Bermeo, así como el Plan General de Actuación Energética y la gestión del consumo y suministro energético.

1.2 Necesidades a satisfacer: el objeto del presente contrato es la mejora de la sostenibilidad energética, garantizando la realización de las prestaciones que la Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Decreto 254/2020 obligan, mediante la subvención concedida por el Ente Vasco de la Energía.

1.3 Loteak: El contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Realización de auditorías energéticas y propuestas de planes específicos de actuación energética.

Lote 2: Realización de certificaciones de la eficiencia energética.

Lote 3: Servicio de gestión de suministros, contabilidad y planificación energética mediante provisión de plataforma de gestión energética y redacción de plan general de actuación energética.



1.4 CPV:

71314300-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético.
90714000-5 Auditoría medioambiental.

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Servicio
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: No
- Contrato reservado: No

3. ORGANO COMPETENTE

Alcaldía.

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACION ELECTRONICA

Está licitación únicamente admite la presentación de ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: <https://www.contratacion.euskadi.eus/>

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: <https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/>

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARACTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria



al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA Y UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico de servicios.

Dirección electrónica: zerbitzutek@bermeo.eus

Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:
Departamento de Servicios.

7. MESA DE CONTRATACION

Presidencia: Dña. Idoia Platas Arenaza, teniente de alcalde, (suplente D^a. Alazne Zumeta Garro, concejala).

Vocales:

Dña. Jurdana Uriarte Lejarraga, Secretaria General del ayuntamiento (suplente Dña. Karmele Muñoa Arrigain).

Dña. Edurne Urrutia Uriarte, Interventora municipal (suplente Dña. Idurre Basterretxea Altonaga).

D. Iñigo Gonzalez Arias, Técnico de servicios (suplente, D. Igor Santa Eufemia Bordas).

Secretaría:

Dña. Nerea López Angulo, TAG de Secretaría (suplente Dña. Olatz Ganboa Elorriaga).

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Los plazo de ejecución del contrato son los siguientes:

Lote 1: 60 días naturales

Lote 2: 60 días naturales

Lote 3: 1 año para la redacción de plan general de actuación energética, y 2 años para la ejecución del servicio de gestión de suministros, contabilidad y planificación energética.

Fecha de inicio: A partir del día siguiente a la formalización del contrato, para todos los lotes. En el caso del lote 3, tanto para la redacción del plan general de actuación energética, como para la ejecución del servicio de gestión de suministros, contabilidad y planificación energética.



Posibles prórrogas y plazo: Se prevé la posibilidad de prórroga antes de la finalización del contrato, en el lote 3, para la ejecución del servicio de gestión de suministros, contabilidad y planificación energética. El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización. Se prevén dos prórrogas, de 12 meses máximo cada una. La prórroga del contrato será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se realice con una antelación mínima de 2 meses antes de la finalización del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación:

Lote 1: 26.050,00 euros, IVA no incluido.

Lote 2: 12.600,00 euros, IVA no incluido.

Lote 3: 30.935,00 euros, IVA no incluido.

Total: 69.585,00 euros IVA no incluido.

9.2 Importe de las modificaciones previstas:

Lote 3: 8.955,00 euros, IVA no incluido.

Total: 8.955,00 euros IVA no incluido.

9.3 Precio de las prórrogas:

Lote 3: 13.840 euros, IVA no incluido.

Total: 13.840 euros IVA no incluido.

Valor estimado total: 92.380,00 euros, IVA no incluido.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO

Lote 1:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	21.100,50 €
Costes indirectos	3.386,50 €
Otros costes	--
Beneficio industrial	1.563,00 €
Importe parcial	26.050,00 €
IVA	5.470,50 €
Importe total	31.520,50 €



Lote 2:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	10.206,00 €
Costes indirectos	1.638,00 €
Otros costes	--
Beneficio industrial	756,00 €
Importe parcial	12.600,00 €
IVA	2.646,00 €
Importe total	15.246,00 €

Lote 3:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	25.057,35 €
Costes indirectos	4.021,55 €
Otros costes	--
Beneficio industrial	1.856,10 €
Importe parcial	30.935,00 €
IVA	6.496,35 €
Importe total	37.431,35 €

Importe total: 84.197,85 euros, IVA incluido

11. FINANCIACION

Las anualidades presupuestarias del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto (APG) del contrato son:

Lote 1: APG 00600-92040-227.26.05 31.520,50 euros
 Lote 2: APG 00600-92040-227.26.05 15.246,00 euros
 Lote 3:
 Año 2023 APG 00600-92040-227.26.05 29.058,15 euros
 Año 2024 APG 00600-92040-227.26.05 8.373,20 euros

12. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

Precio a tanto alzado.

El número de unidades que integran el objeto del contrato se define con exactitud:
 Sí.



13. REVISION DE PRECIOS No procede
II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR
14. CAPACIDAD Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.
15. REQUISITOS DE PARTICIPACION Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por el procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
16. HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIDA No se exige
17. SOLVENCIA <u>17.1 Solvencia económica y financiera</u> - <u>Criterio:</u> Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados. - <u>Requisito mínimo:</u> El importe del mayor volumen anual deberá ser como mínimo de uno y medio el presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido), es decir: <u>Lote 1:</u> 39.075,00 euros. <u>Lote 2:</u> 18.900,00 euros. <u>Lote 3:</u> 46.402,50 euros. - <u>Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria):</u> La declaración responsable se presentará del siguiente modo: a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y



depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

- b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.
- c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior deberán acreditar su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

(Nota: el volumen de negocios anual es el importe neto de la cifra de negocios que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil)

17.2 Solvencia técnica y profesional

- **Criterio:** Contar con experiencia en los suministros o trabajos objeto del contrato.
- **Requisito mínimo:** que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del lote/lotes seleccionados, es decir:

Lote 1: 18.235,00 euros.

Lote 2: 8.820,00 euros.

Lote 3: 21.654,50 euros.

- **Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria):** Una relación (según modelo que figura como anexo a este pliego) de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

Para empresas de nueva creación: En caso de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado anterior relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, por el medio previsto en las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP.



III. LICITACION

18. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- Procedimiento: Abierto simplificado
- Tramitación: Ordinaria
- Modo de adjudicación: Varios criterios de adjudicación
- Tramitación anticipada: No

19. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <http://www.bermeo.eus>
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: <https://www.contratacion.euskadi.eus/>
- Publicación en el DOUE: No

20. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: <http://bermeo.eus/1470.html>

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

A los archivos se les denominará de este modo:

-CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA MUNICIPAL. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

-CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA MUNICIPAL. ARCHIVO B. PROPUESTA ECONÓMICA.

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación de las consultas: Mediante escrito según modelo que figura como anexo al PCAP enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: idezkaritza@bermeo.eus



Plazo límite de presentación de consultas: Hasta 10 días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <http://www.bermeo.eus>

Carácter vinculante de las consultas: Sí

22. FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Se presentarán dos archivos electrónicos.

ARCHIVO A: Documentación general y relativa a los criterios no evaluables automáticamente.

ARCHIVO B: Documentación relativa a la propuesta económica.

Todos los documentos del archivo deberán ir firmados digitalmente

23. PROPOSICION DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACION A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general y relativa a los criterios no evaluables automáticamente.

- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del Anexo I.
- **UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).
- *** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.
- **Memoria** relativa al servicio: tendrá el contenido indicado en el apartado de los criterios de adjudicación.

ARCHIVO B: Documentación relativa a la propuesta económica.



Oferta económica, siguiendo el modelo establecido en el anexo III.

IV. CRITERIOS DE VALORACION DE OFERTAS

24. CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Lotes 1 y 2:

Criterios de evaluación automática (0-75 puntos)

Oferta económica: 0-75 puntos.

La formulación utilizada es la de la principal premisa de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. La puntuación de una oferta económica se determinará de la siguiente manera:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, todos los puntos se otorgarán al mayor porcentaje de baja y el resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, según la siguiente fórmula:

$$PI = 70 \times (BI/Bm).$$

Si la rebaja máxima no excede del 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá puntos en proporción a su porcentaje de baja mediante la siguiente fórmula:

$$PI = 70 \times (BI/5)$$

Definición de variables:

PI = Puntuación del licitador

Bm = Baja máxima

BI = baja de licitador

Las ofertas se valorarán sin IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Nota: en caso de existir una única empresa licitadora se le otorgará la puntuación total).

Criterios no evaluables automáticamente (0-25 puntos)

A las empresas licitadoras se les exigirá un umbral mínimo de calidad en criterios cualitativos. Así, y de conformidad con el artículo 146.3 LCSP, si un licitador **no alcanza el 50% de la puntuación de este apartado (12,50 puntos), quedará excluido**



del proceso.

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria para la valoración correspondiente. Ésta deberá ser exacta y justificada e incluir los aspectos que se indican a continuación.

Memoria del servicio (0-25 puntos)

Se deberá presentar una memoria explicativa de los trabajos a realizar en la que se justifique el cumplimiento de los contenidos indicados en las prescripciones técnicas. La memoria deberá desarrollar los siguientes aspectos:

Cronograma justificado: 0-15 puntos

Cronograma detallado y justificado de la actuación. Será imprescindible determinar qué tipo de recursos humanos y materiales se destinarán a cumplimentar el cronograma que se propone. En particular, se valorará la reducción del plazo de ejecución de los trabajos, siempre que se justifique adecuadamente. Hasta un máximo de 15 puntos.

Grado de detalle de la metodología y de los trabajos: 0-10 puntos

Se valorará la metodología y el grado de detalle de los trabajos a emplear en el desarrollo de las diligencias descritas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 10 puntos.

- Lote 3:

Criterios de evaluación automática (0-75 puntos)

Oferta económica: 0-75 puntos.

La formulación utilizada es la de la principal premisa de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. La puntuación de una oferta económica se determinará de la siguiente manera:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, todos los puntos se otorgarán al mayor porcentaje de baja y el resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, según la siguiente fórmula:

$$PI = 70 \times (BI/Bm).$$

Si la rebaja máxima no excede del 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá puntos en proporción a su porcentaje de baja mediante la siguiente fórmula:

$$PI = 70 \times (BI/5)$$



Definición de variables:

PI = Puntuación del licitador

Bm = Baja máxima

Bl = baja de licitador

Las ofertas se valorarán sin IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Nota: en caso de existir una única empresa licitadora se le otorgará la puntuación total).

Criterios no evaluables automáticamente (0-25 puntos)

A los empresas licitadoras se les exigirá un umbral mínimo de calidad en criterios cualitativos. Así, y de conformidad con el artículo 146.3 LCSP, si un licitador **no alcanza el 50% de la puntuación de este apartado (12,50 puntos), quedará excluido** del proceso.

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria para la valoración correspondiente. Ésta deberá ser exacta y justificada e incluir los aspectos que se indican a continuación.

Memoria del servicio (0-25 puntos)

Se deberá presentar una memoria explicativa de los trabajos a realizar en la que se justifique el cumplimiento de los contenidos indicados en las prescripciones técnicas. La memoria deberá desarrollar los siguientes aspectos:

Propuesta técnica y metodología para el servicio: 0-8 puntos

Se valorará la idoneidad de la metodología y propuesta a utilizar para el desarrollo de las diligencias descritas en el pliego de prescripciones técnicas, incluyendo los recursos humanos destinados. Se tendrá en cuenta el grado de precisión. Este apartado se valorará con un máximo de 8 puntos.

Plataforma software/web: 0-8 puntos

Se valorará la descripción y funcionalidades de la plataforma de gestión. Las empresas licitadoras deberán incluir en las proposiciones toda la documentación gráfica necesaria, así como la documentación interactiva relativa a la aplicación o acceso a plataformas y otras entidades ya establecidas.

Se valorará la claridad y grado de complejidad, idoneidad y alcance de las prestaciones para la validación de facturas, gestión y visualización de indicadores y idoneidad del instrumento de seguimiento de la PCV. Este



apartado se valorará con un máximo de 8 puntos.

Portal de energía a la ciudadanía: 0-4 puntos

Se evaluará el grado de concreción e idoneidad de la propuesta: facilidad de uso, atractivo de la información presentada, estética de la aplicación, etc. hasta un máximo de 4 puntos.

Cronograma justificado para la elaboración de la PCV/PCV: 0-5 puntos

Se valorará el cronograma concreto y justificado para la ejecución del Plan General de Actuación Energética. Será imprescindible determinar qué tipo de recursos humanos y materiales se destinarán a cumplimentar el cronograma que se propone. En particular, se valorará la reducción del plazo de cumplimiento del primer hito del proyecto, siempre que se justifique adecuadamente. Hasta un máximo de 5 puntos.

25. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Baja del 25% sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACION DEL CONTRATO

26. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

27. FIANZA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

VI. EJECUCION DEL CONTRATO

28. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Se realizarán los pagos previa entrega y recepción a conformidad de cada servicio..
- Modo de pago: Se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** de los pliegos de condiciones.



29. REVISION DE PRECIOS

No procede.

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.
- De carácter social: Las especificadas en el **apartado 14** de los pliegos de cláusulas administrativas.
- De igualdad de mujeres y hombres: Las especificadas en el **apartado 14** de los pliegos de cláusulas administrativas.

31. SUBCONTRATACION Y CESION

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

33. MODIFICACION DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en las siguientes condiciones:

En el lote 3 se podrán producir modificaciones en función de las necesidades, es decir, en el porcentaje máximo fijado, en relación con los servicios que ofrece la plataforma o con los suministros a controlar.

Los servicios que se presten permanecerán invariables, manteniendo su carácter durante todo el contrato de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas. Por lo tanto, en caso de modificación del contrato, será siempre en relación con las cantidades de las distintas unidades (suministros) o con los nuevos servicios de la aplicación.

-Alcance: Porcentaje máximo de precio del contrato que puede verse afectado por estas modificaciones: 20%.

Modificaciones no previstas: Solo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: Las indicadas en la **cláusula 18** de los pliegos de



condiciones administrativas.

34. PLAZO DE RECEPCION Y DE GARANTIA DEL CONTRATO

- Plazo de recepción: Un mes.
- Plazo de garantía: Dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer plazos de garantía.

35. INFORMACION SOBRE SUBROGACION

No procede

36. CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 306 de la LCSP.
2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:
 - No cumplir los requisitos recogidos en la oferta.
 - El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** de los pliegos administrativos.
 - El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** de los pliegos administrativos.
 - Haber sido condenado o sancionado, con carácter firme en vía administrativa, por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres

37. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: Para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.



38. RECURSOS

- Recurso de reposición (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FOMENTO DE LA
SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA MUNICIPAL (AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE EDIFICIOS,
CERTIFICACIONES Y PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN ENERGÉTICA Y SERVICIO DE
GESTIÓN DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS).**
ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato no se dividirá en los lotes por las razones expuestas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, se trata de un contrato administrativo de suministro, todo ello teniendo en cuenta los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se concreta en la memoria justificativa elaborada por el Departamento promotor.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ORGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son



ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACION

La persona responsable del contrato se detalla en el **apartado 6** de la tabla resumen y la mesa de contratación en el **apartado 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo establecido en el referido apartado sin que se haya ejecutado la prestación, no siendo necesario requerimiento previo por parte de la administración.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO

El presupuesto base la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque aparezca como partida independiente.

8. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO



El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes por los trabajos realizados, y se abonarán mediante transferencia bancaria.

Para las empresas contratantes que según la ley 25/2013 estén obligadas a la expedición y remisión de la factura electrónica, deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo, en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

10. REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en concordancia con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que lo desarrolla y el artículo 103 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios.

11. GARANTIAS

Garantía provisional:

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Garantía definitiva:

La garantía definitiva será el 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo señalado la constitución de esta garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Ultimado el periodo del contrato y mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta ejecución del contrato sin que concurran causas determinantes de su eventual retención, se procederá a su devolución.



12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

En este sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las subsanaciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán una vez al mes como mínimo en el modo, día, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como resultado de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será la persona encargada de ordenar, advertir y corregir a las personas trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios, y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubriendo las licencias y permisos por enfermedad, vacaciones, excedencias y todas aquellas previstas legalmente.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que este indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este pliego se contemplan.



Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La persona adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas al contrato en los plazos establecidos por ley, y conforme al Convenio Sectorial de aplicación.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

☒ Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el %5 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.

☒ Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.

☒ Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón suficiente para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

☒ Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas en más de una ocasión, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto, constituirá causa de extinción del contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.



Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo, en desarrollo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá cumplir los requisitos en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello, se realizará la coordinación correspondiente con la empresa adjudicataria, solicitando la documentación correspondiente.

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación objeto de este contrato. Si fuera necesario sustituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona sustituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y en el contrato. Estas incidencias deberán notificarse al ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que se subcontratase una parte del contrato. El ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichas obligaciones, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son esenciales y el no cumplimiento puede suponer causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente sanción: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones por las pérdidas y daños causados a terceras personas como consecuencia de las acciones derivadas de la ejecución del contrato.

Las sanciones o indemnizaciones que se establezcan se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.



Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en el contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De carácter social

Las empresas adjudicatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Al menos un 10% de las nuevas contrataciones serán dw personas con dificultades para acceder al mercado laboral, entre otros, algunos de los siguientes perfiles:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración (mayores de 12 meses).

Estas personas deberán tener las aptitudes profesionales y personales necesarias para la realización de los trabajos objeto del contrato y deberán integrarse en la plantilla que ejecute el contrato en las mismas condiciones laborales que el resto de la plantilla y de acuerdo con el convenio sectorial.

Para ello, la contratación de personas con dificultades particulares de acceso al mercado laboral se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación nominal del personal contratado, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, y copia del TC1 y TC2.
- b) Certificado acreditativo del número de personas contratadas, perfil de las mismas y características de la contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada anual). En caso necesario, se podrá solicitar la siguiente acreditación:

• Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%:

- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33%, según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o norma que lo sustituya.
- Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente en grado total, total o gran invalidez, o de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.



• Mujeres víctimas de violencia de género:

Acreditación en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género o norma que lo sustituya. Según este artículo, la vía de prueba de esta situación, derivada de una resolución judicial, será básicamente el documento acreditativo de la orden de protección, de las medidas cautelares o de la sentencia condenatoria por violencia de género cuando las medidas que se impongan estén en vigor.

• Personas mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración (más de 12 meses):

- Copia del DNI vigente.
- Certificado actualizado acreditativo de la situación de desempleo expedido por la oficina de empleo correspondiente.

De igualdad de mujeres y hombres:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres adscritos a la ejecución. También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas para conciliar la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario deberá presentar una comparación de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, especificando y justificando claramente las posibles desigualdades, para acreditar que no existe discriminación por razón de sexo. Se presentará también un resumen de la formación impartida a estas personas, justificando las posibles desigualdades para garantizar, de nuevo, la no discriminación por razón de sexo.

Para finalizar, deberá presentar una relación de las medidas que tiene aprobadas para conciliar la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato, y los supuestos de aplicación de las mismas.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la empresa contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que



deberá mantenerse en reserva y secreto y no relevarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16. SUBCONTRATACION Y CESION

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La celebración de subcontratos deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el apartado siguiente, salvo autorización expresa con anterioridad por la administración o situación de emergencia justificada, excepto si la administración notifica en ese plazo su oposición.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que la cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley.

a) Modificaciones previstas (artículo 204 LCSP):

El contrato podrá modificarse durante su vigencia si en la carátula está prevista esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.

En todo caso, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del precio inicial.

b) Modificaciones no previstas (artículo 205 LCSP):

Los contratos solo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. En el caso de las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

El procedimiento a seguir para realizar la modificación será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCION Y PERIODO DE GARANTIA



La recepción del servicio o la aprobación de la correcta ejecución del contrato se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del contrato, de conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, en la fecha y hora que al efecto determine el ayuntamiento.

El plazo de garantía es el establecido en el apartado 34 de la tabla resumen.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500,00 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Entrega de los suministros siete días después de la fecha señalada, salvo casos de fuerza mayor.

o Cuando sea notoria la entrega defectuosa o irregular de los suministros.

o Incumplimiento sistemático en los plazos.

o Desobediencia a las órdenes oficiales del ayuntamiento.

o El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o plazos establecidos en este pliego, sin perjuicio de los efectos previstos.

o Cesión total o parcial del contrato sin autorización previa del ayuntamiento.

- En caso de incumplimiento grave multa de 300,00 euros. Se entiende por incumplimientos graves:

o El incumplimiento no sistemático en la entrega de los suministros.



o No entregar los albaranes al realizar los suministros, faltar información en los albaranes o no prestar información veraz de los mismos.

o Reiteración de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas penalidades las impondrá el órgano de contratación tras tramitar el correspondiente expediente.

Las penalidades que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCION DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL CONTRATO

Entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

E) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 [apartados a) a i)] y 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá aplicarse preferentemente aquella causa que se hubiere producido antes desde un punto de vista cronológico

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, deberá indemnizar a la administración por daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación, mediante decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la tabla resumen, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, se seguirá el procedimiento ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el **apartado 24** de la carátula.

24. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación, y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente. De igual modo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No obstante, serán excluidos del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas que incurran en prohibición de contratar establecida por la legislación básica del



Estado, entre otros, por no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad, o por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

25. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica adjunta al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo en la siguiente dirección: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de propuestas: Se presentarán del siguiente modo:

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.3 de la LCSP).

LUGAR: Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la plataforma de contratación pública de Euskadi: <http://bermeo.eus/1470.html>

Las empresas licitadoras deberán presentar dos archivos:

En el archivo A se escribirá lo siguiente: título indicado en el apartado 20 de la carátula: **ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

En dicho archivo se deberán incluir los siguientes documentos:

- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del Anexo I.



- **UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).
- * **Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.
- **Memoria** relativa al servicio: tendrá el contenido indicado en el apartado de los criterios de adjudicación.

En el archivo B se escribirá lo siguiente: título indicado en el apartado 20 de la carátula: ARCHIVO B. PROPUESTA ECONÓMICA.

En dicho archivo se deberán incluir los siguientes documentos:

- **Oferta** económica, siguiendo el modelo establecido en el anexo III.

Todos los documentos que se incorporen a los archivo deberán ir firmados digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

- 1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
- 2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
- 3) Las que superen el presupuesto máximo de licitación.
- 4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
- 5) Aquellas que modifiquen sustancialmente el modelo de propuesta establecido como Anexo III del pliego.
- 6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa ofertante.

Si la oferta referida en cifras y la letras no coincidieran, se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente el cumplimiento de lo recogido en la declaración responsable. La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento.



En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita (cumplimentando la declaración responsable a aportar en el archivo A) y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Veracidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se hubiera



constituido o no se exigiese su constitución, debiendo indemnizar, además, a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

26. APERTURA DE PROPOSICIONES, ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION Y CLASIFICACION DE OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la mesa de contratación para abrir el archivo A y calificar la documentación. Si en la documentación presentada se observaran defectos u omisiones subsanables, la mesa de contratación lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que procedan a su subsanación (artículo 141.2 LCSP).

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor se realizará por el técnico del departamento promotor del expediente en el plazo máximo de 7 días. Una vez realizada la valoración, se abrirá un archivo con la propuesta económica.

La fecha de apertura de las proposiciones económicas, que será pública (archivo B) se publicará en el perfil del contratante.

En la misma sesión, pero en acto no público, la mesa de contratación procederá a realizar las siguientes actuaciones:

1. Evaluar y clasificar las propuestas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la UE, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la declaración responsable del



licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (Anexo XII).

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a las empresas licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de la documentación relativa a las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el plazo de 7 días hábiles deberá presentarse también cualquier otra documentación que no figure inscrita en el registro de licitadores y que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego. Por lo tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en los citados registros, el órgano de contratación deberá requerir al empresario o licitador que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 5.1 apartados d), e) y g) del Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto de Actividades Económicas, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por las haciendas forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.
- b) Certificación positiva expedida por las haciendas forales o, en su caso, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones con la Seguridad Social:



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera a la persona interesada de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

2.- Solvencia técnica o profesional, y solvencia económica y financiera, debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexos VI y VII).

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la persona interesada y se concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que subsane el error. No obstante, si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso, se recabará la misma documentación al siguiente candidato con mayor puntuación.

No obstante, antes de tramitar el requerimiento se deberá comprobar si las ofertas admitidas están incursas en valores anormalmente bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 25** de la tabla resumen.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Se otorgará un plazo de 5 días hábiles para que las empresas licitadoras justifiquen su oferta. Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá razonadamente admitirlos o excluirlos.

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación, se aplicarán los criterios enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A tal efecto, la mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a



las empresas licitadoras afectados, otorgándoles un plazo mínimo de tres días naturales para su aportación.

Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, se remitirá al órgano de contratación la propuesta de adjudicación emitida por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante en un plazo de 15 días naturales.

Una vez efectuada la adjudicación, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la licitación a las empresas licitadoras. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante, en un plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III de la LCSP. De igual modo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.



En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En caso de resolución anticipada del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución, el contrato se adjudicará a la empresa licitadora que haya quedado en segunda posición hasta la finalización del plazo del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización. En caso de disconformidad o renuncia de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas por orden decreciente del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: certificado de la entidad aseguradora que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo las siguientes pólizas de seguro durante el periodo de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, de carácter general o de explotación, patronal y de trabajos finalizados, incluido como asegurado el contratista y, en su caso, el subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no superará los 10.000 euros y el límite mínimo de indemnización por siniestro será:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
De 1.000.001 a 3.000.000 €	600.000 €
De 3.000.001 a 9.000.000 €	1.500.000 €
De 9.000.001 a 25.000.000 €	3.000.000 €
De 25.000.001 a 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €



En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

Si el contrato se aplazara a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo el adjudicatario abonar la sobreprima correspondiente.

29. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En el caso en que el órgano de contratación decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se acordará por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos, se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

30. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación (La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP 2017; y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de régimen local, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restante normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto en euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 38** de la tabla resumen.

32. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000B016100K4D4I7W4X3T9

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑO AARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 07/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2022
14:33:17

EXPEDIENTE ::
2022KON_IS_0003

Fecha: 16/03/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:

Erregistro nagusia

